

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 2  
Fecha: 12.1.2023

Asunto:  
AYUDAS DEL AYTO. DE MADRID PARA EL  
FOMENTO, IMPULSO Y REACTIVACIÓN  
DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS  
CONEXOS (ANUALIDAD 2023)

Estimado asociado:

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) del 12 de enero ha publicado el [Decreto de 23 de diciembre 2022](#) del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad de 2023.

La dotación presupuestaria de estas ayudas es de 3.000.000 euros. A continuación, se exponen los principales aspectos de éstas.

## **BENEFICIARIOS**

Las pymes industriales y de servicios conexos a la industria, ubicadas en el término municipal de Madrid, esto es, que cuenten con al menos una sede o centro productivo en Madrid, donde se localizará la inversión para la que se solicita la ayuda.

Además, las pymes solicitantes deberán encuadrarse en alguna de las Secciones de la CNAE 2009 que se indican en el apartado siguiente, para cada una de las líneas subvencionables.

## **LÍNEAS SUBVENCIONABLES**

La presente convocatoria contempla los siguientes ámbitos o líneas de actuación subvencionables:

- a) Línea de **Digitalización**: incluye iniciativas que supongan la implantación y desarrollo de Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEIC), que ofrezcan soluciones y aplicaciones para avanzar hacia un modelo de Industria 4.0.

Serán beneficiarios de esta línea las pymes incluidas en las siguientes secciones y divisiones de la CNAE-2009 (ver el detalle de las mismas en anexo):

- Sección C - Divisiones 10 a 32
- Sección E - Divisiones 382, 383 y 390

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 2

Fecha: 12.1.2023

- b) Línea de **Producción sostenible**: incluye iniciativas que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO<sup>2</sup> de las instalaciones productivas.

Serán beneficiarios de esta línea las pymes incluidas en las siguientes secciones de la CNAE-2009 (ver el detalle de las mismas en anexo):

- Sección C - Divisiones 10 a 32
- Sección E - Divisiones 382, 383 y 390

- c) Línea de **Mejora productiva Industria 4.0**: incluye iniciativas que supongan la mejora, ampliación y/o modificación de las líneas de producción ya existentes en las empresas industriales y servindustriales, para actuaciones que mejoren la productividad, la eficiencia y el fortalecimiento de su posición competitiva, a través de una producción superior en calidad y/o cantidad. Se incluirán los proyectos industriales referidos a la economía circular.

Serán beneficiarios de esta línea las pymes incluidas en las siguientes secciones de la CNAE-2009 (ver el detalle de las mismas en anexo):

- Sección C - Divisiones 10 a 32
- Sección E - Divisiones 382, 383 y 390
- Sección G – CNAE 4520
- Sección J – CNAE 5912, 5915 y 5920
- Sección M – CNAE 7211 y 7219

- d) Línea de **Respuesta al desafío tecnológico**: incluye inversiones realizadas para la incorporación de nuevos procesos de fabricación aditiva en la industria, fabricación de tecnología referida a energías renovables limpias, fabricación de robots, robots blandos, robots colaborativos, máquinas herramienta cuando se incorpora inteligencia artificial, máquinas inteligentes y conectadas, fabricación de nuevos materiales y alta tecnología.

Serán beneficiarios de esta línea las pymes incluidas en las siguientes secciones de la CNAE-2009 (ver el detalle de las mismas en anexo):

- Sección C - Divisiones 13 a 32
- Sección M – CNAE 7211 y 7219

En el artículo 6 de la convocatoria se detallan las inversiones subvencionables para cada una de las líneas de actuación anteriormente indicadas.

Para que **las inversiones sean subvencionables deberán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de mayo del año 2022 hasta el 30 de abril del año 2023**.

### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

En el siguiente cuadro se indican los porcentajes y la cuantía máxima de la subvención, así como la inversión mínima que hay que realizar:

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 2

Fecha: 12.1.2023

Modalidad	Tamaño de empresa	Inversión mínima (€)	Porcentaje de subvención máximo	cuantía máxima (€)
Digitalización	9 trabajadores o menos	5.000	80	25.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	10.000	70	25.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	15.000	50	25.000
Producción sostenible	9 trabajadores o menos	2.000	80	20.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	5.000	70	20.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	10.000	50	20.000
Mejora productiva - Transición hacia la Industria 4.0	9 trabajadores o menos	5.000	80	60.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	15.000	70	60.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	20.000	50	60.000
Respuesta al desafío tecnológico	Microempresas, pequeñas y medianas empresas	5.000	80	150.000

Los porcentajes anteriormente indicados **se incrementarán en un 20% adicional** en el supuesto de que el proyecto de inversión se realice en un centro productivo localizado **en los distritos del sur y el este incluidos en el Plan SURES**: Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde.

### **COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas serán compatibles con otras similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste de la inversión y se cumpla la regla de mínimis (el importe total de las ayudas otorgadas a una única empresa no puede exceder de 200.000,00 euros durante tres ejercicios fiscales).

### **PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD**

El **plazo de solicitud** será **del 1 al 28 de febrero de 2023**, ambos días incluidos.

La solicitud de la subvención se formalizará conforme al modelo que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), y será dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y podrá presentarse electrónicamente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad

# CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 2

Fecha: 12.1.2023

## **ANEXO**

- Sección C-Divisiones 10 a 32:
  - 10. Industria de la alimentación.
  - 11. Fabricación de bebidas.
  - 12. Industria del tabaco.
  - 13. Industria textil.
  - 14. Confección de prendas de vestir.
  - 15. Industria del cuero y del calzado.
  - 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
  - 17. Industria del papel.
  - 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
  - 19. Coquerías y refinado de petróleo.
  - 20. Industria química.
  - 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
  - 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
  - 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
  - 24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
  - 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
  - 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
  - 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
  - 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
  - 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
  - 30. Fabricación de otro material de transporte.
  - 31. Fabricación de muebles.
  - 32. Otras industrias manufactureras.
  
- Sección E:
  - División 382: Tratamiento y eliminación de residuos.
  - División 383: Valorización
  - División 390: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
  
- Sección G-CNAE 4520: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor.
  
- Sección J-
  - CNAE 5912: Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.
  - CNAE 5915: Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
  - CNAE 5920: Actividades de grabación de sonido y edición música
  
- Sección M:
  - CNAE 7211: Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
  - CNAE 7219: Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas